ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-567-2025

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado "Contrato electrónico" el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el "contrato electrónico", primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **CEDIAUTO S.A., con NIT** 900091293-5, representada legalmente por **RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ**, identificado con **C.C. No.** 7.330.713 de Garagoa, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**CEDIAUTO S.A**
NIT:	900091293-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ**
C.C.:	7.330.713 de Garagoa,
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	CR 3 ESTE 15-76 / CR 5 ESTE 15-81 MOSQUERA CUNDINAMARCA
CIUDAD / MUNICIPIO:	MOSQUERA CUNDINAMARCA
TELEFONO:	**Celular** 3165220180
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	cdamosquera@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**SERVICIO PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

a. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Madrid, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. previo requerimiento y autorización por parte del supervisor.
b. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
c. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por el supervisor del contrato.
d. Tener total disponibilidad de los equipo, sitio y personas capacitadas para realizar la revisión técnico- mecánica.
e. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS	MODELO	CILINDRAJE	CATEGORIA	TIPO
1	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538	2008	4570 CC	PESADO	OFICIAL
2	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539	2008	4570 CC	PESADO	OFICIAL
3	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482	2009	3900 CC	PESADO	OFICIAL

4	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038	2016	2771 CC	PESADO	OFICIAL
5	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724	2015	5193 CC	PESADO	OFICIAL
6	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590	2015	2982 CC	LIVIANO	OFICIAL
7	CAMIONETA	NISSAN	OLN944	2019	2488 CC	LIVIANO	OFICIAL
8	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513	2011	3000 CC	LIVIANO	OFICIAL
9	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453	2006	2400 CC	LIVIANO	OFICIAL
10	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262	1999	2400 CC	LIVIANO	OFICIAL
11	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435	2015	1200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
12	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210	2009	3000 CC	LIVIANO	OFICIAL
13	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107	2015	1497 CC	LIVIANO	OFICIAL
14	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853	1995	2559	LIVIANO	OFICIAL
15	MOTOCARRO	AKT	010ADH	2016	200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
16	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
17	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
18	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E	2019	149 CC	LIVIANO	OFICIAL
19	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D	2015	124 CC	LIVIANO	OFICIAL
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B	2009	200 CC	LIVIANO	PARTICULAR
21	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C	2012	124 CC	LIVIANO	PARTICULAR
22	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C	2012	124 CC	LIVIANO	PARTICULAR
23	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770	1999	1000 CC	LIVIANO	PARTICULAR
24	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616	2015	7790 CC	PESADO	OFICIAL
25	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725	2015	7600 CC	PESADO	OFICIAL
26	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665	2007	7600 CC	PESADO	OFICIAL
27	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	OJY106	2016	2488 CC	PESADO	OFICIAL
28	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	QZB84E	2018	CC 249	LIVIANO	OFICIAL
29	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	QZB85E	2018	CC 249	LIVIANO	OFICIAL
30	MOTOCICLETA	YAMAHA 250	VUV63C	2013	CC 246	LIVIANO	OFICIAL
31	MOTOCICLETA	HONDA 300	QJD58F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL
32	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS06E	2018	CC 644	LIVIANO	OFICIAL
33	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS07E	2018	CC 644	LIVIANO	OFICIAL
34	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS10E	2018	CC 644	LIVIANO	OFICIAL
35	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS09E	2018	CC 644	LIVIANO	OFICIAL
36	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS08E	2018	CC 644	LIVIANO	OFICIAL
37	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK072D	2016	CC 199	LIVIANO	OFICIAL
38	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK071D	2016	CC 199	LIVIANO	OFICIAL
39	MOTOCICLETA	SUZUKI	CSE56F	2020	CC 199	LIVIANO	OFICIAL
40	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD57F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL
41	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD55F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL

42	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD53F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL
43	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJF54F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL
44	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD59F	2021	CC 291	LIVIANO	OFICIAL
45	CAMIONETA	NISSAN	OLM123	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
46	CAMIONETA	NISSAN	OLM124	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
47	CAMIONETA	NISSAN	OLM125	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
48	CAMIONETA	NISSAN	OLM126	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
49	CAMIONETA	NISSAN	OLM127	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
50	CAMIONETA	NISSAN	OLM123	2018	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
51	MOTOCICLETA	SUZUKI	CTN56C	2015	CC149	LIVIANO	OFICIAL
52	MOTOCICLETA	KAWASAKI	WXU56C	2018	CC149	LIVIANO	OFICIAL
53	CAMIONETA	NISSAN	OLN650	2020	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
54	CAMIONETA	RENAULT	OLN883	2020	CC1600	LIVIANO	OFICIAL
55	MOTOCARRO	DONGBEN	ADY199	2020	CC970	LIVIANO	OFICIAL
56	CAMIONETA	NISSAN	JTS963	2021	CC24800	LIVIANO	OFICIAL
57	CAMIONETA	NISSAN	JTS964	2021	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
58	CAMIONETA	NISSAN	KMY772	2022	CC2488	LIVIANO	OFICIAL
59	CAMIONETA	FORD	JTS954	2021	CC3198	LIVIANO	OFICIAL
60	CAMIONETA	CHEVROLET	KMY778	2021	CC2776	LIVIANO	OFICIAL

De conformidad con la oferta presentada, los servicios presentan costos unitarios así:

MOTOCICLETAS							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2025-2023	$ 126,610	$ 24,056	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,100	$ 9,852	$205,264
2022-2018	$ 126,610	$ 24,056	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 205,564
2017-2009	$ 126,610	$ 24,056	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,700	$ 9,852	$ 205,864
2008- MAS DE 17 AÑOS	$ 126,610	$ 24,056	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 205,564
LIVIANO PARTICULAR							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2025-2023	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,500	$ 9,852	$ 300,243
2022-2018	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,900	$ 9,852	$ 300,643
2017-2009	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 9,200	$ 9,852	$ 300,943
2008- MAS DE 17 AÑOS	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,900	$ 9,852	$ 300,643
LIVIANO PÚBICO							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2025-2023	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,000	$ 9,852	$ 299,743

2022-2018	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,300	$ 9,852	$ 300,043
2017-2009	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,600	$ 9,852	$ 300,343
2008- MAS DE 17 AÑOS	$ 206,088	$ 39,157	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,300	$ 9,852	$ 300,043
PESADO PARTICULAR							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2025-2023	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,100	$ 9,852	$ 452,158
2022-2018	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 452,458
2017-2009	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,600	$ 9,852	$ 452,658
2008- MAS DE 17 AÑOS	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 452,458
PESADO PÚBLICO							
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	**BASE**	**IVA 19%**	**FUPAS**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
2025-2023	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 7,700	$ 9,852	$ 451,758
2022-2018	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 7,900	$ 9,852	$ 451,958
2017-2009	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,100	$ 9,852	$ 452,158
2008- MAS DE 17 AÑOS	$ 334,084	$ 63,476	$ 4,900	$ 31,746	$ 7,900	$ 9,852	$ 451,958

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Madrid, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, previo requerimiento y autorización por parte del supervisor.
2. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
3. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por el supervisor del contrato.
4. Tener total disponibilidad de los equipo, sitio y personas capacitadas para realizar la revisión técnico- mecánica.
5. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar informe de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los

	documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual en el marco de la urgencia manifiesta.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA - VALOR CONTRATADO:	El valor del presente contrato será por la suma de hasta **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000) a monto agotable, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.
CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. b) Para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCION	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Evaluación de proveedores.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>9.</td><td>Informe Final de Supervisión.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>10.</td><td>CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.</td><td>X</td><td></td></tr></table> **Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. **Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es **hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:	En el centro del Diagnóstico del proponente seleccionado
CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO	El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien o servicio.		X	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras		X		